

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3
(Juzgado Civil y Comercial Común - 8a. Nominación)



JUICIO: "DE LA VEGA ROQUE RAMON c/ CABRERA GERARDO ARIEL Y OTRO s/
DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. n° 2037/20"

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de febrero de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en autos del epígrafe, y

CONSIDERANDO:

Vienen estos autos a despacho para resolver la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, conforme Ley 5.480. A los fines regulatorios se tomará como base el monto de condena (ver sentencia de la Excma. Cámara de fecha 30/06/2025), el cual asciende a la suma de \$2.715.352,91, con más los intereses establecidos (siguiendo las pautas marcadas en sentencia de Primera Instancia) lo cual arroja un total de \$5.044.633,39 al 26/02/2026, quedando conformada la base regulatoria en dicha suma.

Se tendrá en cuenta la actuación en el proceso principal de los siguientes profesionales: 1) Dr. Pablo Vargas Aignasse, como apoderado doble carácter de la parte actora, en las tres etapas de la litis; 2) Dr. Ramiro Ruiz Nuñez, como apoderado doble carácter de la demandada Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A. y como patrocinante del demandado Gerardo Ariel Cabrera, en las tres etapas de la litis.

Se aplicarán las pautas valorativas de los arts. 12, 14, 15, 38, 39, 41, 42,59 y cc. de la Ley 5480.

Por ello;

RESUELVO:

REGULAR HONORARIOS, por la acción principal, a los siguientes profesionales: **A) Pablo Vargas Aignasse**, en la suma de \$1.251.000 (pesos un millón doscientos cincuenta y un mil). **B) Dr. Ramiro Ruiz Nuñez**, en la suma de \$625.600 (Pesos seiscientos veinticinco mil seiscientos). **TÉNGASE PRESENTE** que los honorarios regulados deberán ser abonados dentro de los diez días de quedar firme la presente (art. 23 Ley N° 5480), a los efectos previstos en el art. 604 del CPCyCT.

HÁGASE SABER.- 2037/20 PJGI

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ
JUEZ
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

NRO.SENT: 273 - FECHA SENT: 26/02/2026

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759, Fecha:26/02/2026;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>